



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., tres (3) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055201601551 00

Clase de Proceso:	<i>Ejecutivo</i>
Demandante:	<i>Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo</i>
Demandado(a):	<i>Jorge Luis Gómez Caro.</i>

Atendiendo la solicitud obrante en el expediente digital y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en favor de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo-DISPROYECTOS.**
- 2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo-DISPROYECTOS, como parte actora.**
- 3.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la lid.**
- 4.- Téngase por ratificado el poder conferido al apoderado judicial que representaba los derechos del cedente para que continúe actuando en defensa de la cesionaria.**
- 5. Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.**

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0e440aff90717d983777f8f3ee050d446aa2546fad65760b22ca3dadd30102

Documento generado en 04/02/2021 05:24:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>